



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY MUNICIPAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud presentada por la **Sra. BIATRIS FLORES CHOQUE** con C.I. N° 8107196 SC., requiere la Aprobación del Proyecto de Urbanización denominada **“VILLA ISRAEL”**, acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de Yapacaní, y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

La Urbanización **“VILLA ISRAEL”**, se encuentra ubicada en el **Área Urbana de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito III, J.V. 224, Mza. 1, Lote 1**, con una superficie según Título de 43690.00 m<sup>2</sup> y según mensura de 43609.18 m<sup>2</sup>, de la **jurisdicción del Municipio de Yapacaní** de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N° 7.04.3.01.0016733 vigente bajo el Asiento A-2 y A-3 de fecha 03/02/2021 y A-4 de 10/02/2021.

**Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 6) y 10)**, define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el **Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal**, de fecha 20 de Noviembre del año 2016.

**Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL)**, parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

**Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica:** El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

**La Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 “Ley De Homologación del Área Urbana”;** en su **Artículo Primero Resuelve:** Homologar la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014 y la documentación que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Que, en su Artículo.- 1 de la Ley Municipal N° 019 de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual Expresa:** que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de “Yapacaní”, con una superficie total de **“TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS” 3.952,00 Has.**

**La Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020,** establece el proceso administrativo para urbanizaciones.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por el Informe Técnico **G.A.M.Y. DMOT. JMPR OF. N° 014/2021** de fecha 09 de marzo de 2021 años, emitido por el **Arq. Andrés Mendoza Soto (JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR)**, establece el cumplimiento a la revisión del proyecto de Urbanización "Villa Israel", desde el cambio uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico y revisión de anteproyecto de acuerdo a la Ley Municipal N°225/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, estableciendo la viabilidad del Proyecto de Urbanización "**VILLA ISRAEL**".

Por el Informe Jurídico **GAMY. D.O.T. U.A.L. N° 27/2021** de fecha 01 de abril de 2021 años, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Dra. Maria Dina Chirinos Argote (**Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial**), establece y recomienda la viabilidad del Proyecto de **Urbanización** denominado "**VILLA ISRAEL**", habiendo cumplido con los requisitos para su procedimiento y su respectiva aprobación por el Concejo Municipal mediante una ley municipal.

En la inspección realizada a la Urbanización "**VILLA ISRAEL**", en coordinación con los propietarios de la Urbanización y el Concejo Municipal, se procedió con la inspección in situ y se verificó que no existen construcciones en el área a urbanizar, la urbanización cuenta con las calles y avenidas aperturadas, según las dimensiones que establece el proyecto.

En sesión ordinaria de fecha 27 de abril del 2021, la presidente del Concejo Municipal de Yapacani ha puesto en consideración el proyecto de ley de referencia el mismo que fue aprobado en grande y en detalle.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
GACETA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
Fecha: **29 ABR 2021**  
Registro: **129** Horz: **10:32**  
Firma: .....

Juan Carlos Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

## LEY MUNICIPAL No. 297 URBANIZACIÓN "VILLA ISRAEL"

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Se **APRUEBA** la URBANIZACIÓN "VILLA ISRAEL", representada por su propietaria la Sra. **BIATRIS FLORES CHOQUE con C.I. N° 8107196 SC.**, ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacani, Distrito III, Zona Sur Oeste, con una extensión a urbanizar de 43609.18 m2. El cambio de uso de Suelo cuenta con una superficie según título 43690.00 Mts2, y según mensura de 43609.18 Mts2, encontrándose **DENTRO DE LA DELIMITACION DEL ÁREA URBANA DE YAPACANI.**

**Artículo 2.-** Se aprueba la siguiente relación de superficies:

#### a) AREA EN DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2:

##### ■ ÁREA VÍAS Y OCHAVES

DETALLE	M2	%
AREA DE VIAS	10044.64	23.03

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
AVENIDA 20 DE JULIO	20.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE INNOMINADA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 16 DE ABRIL	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 11 DE SEPTIEMBRE	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE DR. REMBERTO VASQUEZ	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

#### b) RELACIÓN DE SUPERFICIE

##### ■ AREAS DE CESIONES

DETALLE	M2	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	7427.38	17.03
AREA DE VIAS	10044.64	23.03
CESION TOTAL	17472.02	40.07

##### ■ AREA DE EQUIPAMIENTO

DETALLE	M2	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	7427.38	17.03





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## ■ AREAS UTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

DETALLE	M2	%
AREA UTIL	26137.16	59.93

**Artículo 3.-** Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 2, 10 al 12 cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1,2,3.....sucesivamente, respetando los ochaves de 7.00 a 9.00 metros de radio.

MANZANA No. 10	
No. DE LOTE	SUP. M2
1	332.92
2	349.69
3	356.31
4	362.93
5	369.54
6	376.16
7	382.78
8	389.39
9	347.30
10	384.00
11	384.00
12	373.48
13	360.00
14	360.00
15	360.00
16	360.00
17	360.00
18	360.00
19	360.00
20	373.27
TOTAL	7301.77

MANZANA No. 11	
No. DE LOTE	SUP. M2
1	360.34
2	360.00
3	360.00
4	360.00
5	360.00
6	360.00
7	360.00
8	360.00
9	373.66
10	384.18
11	384.18
12	373.66
13	360.00
14	360.00
15	360.00
16	360.00
17	360.00
18	360.00
19	360.00
20	385.06
TOTAL	7301.08

MANZANA No. 12	
No. DE LOTE	SUP. M2
1	380.03
2	350.17
3	309.60
4	311.12
5	408.10
6	360.00
7	360.00
8	360.00
9	360.00
10	360.00
11	360.00
12	360.00
13	360.00
14	408.86
15	410.08
16	360.00
17	360.00
18	360.00
19	360.00
20	360.00
21	360.00
22	360.00
23	360.00
TOTAL	8337.96

MANZANA No. 2	
No. DE LOTE	SUP. M2
1	408.86
2	410.08
3	360.00
4	360.00
5	435.07
6	502.34
7	360.00
8	360.00
TOTAL	3196.35

AREA VERDE	
No. DE LOTE	SUP. M2
1	7427.38

## ■ RELACION DE SUPERFICIE GENERAL

BALANCE DE SUPERFICIES		
DETALLE	M2	%
AREA DE EQUIPAMIENTO	7427.38	17.03
AREA DE VIAS	10044.64	23.03
CESION TOTAL	17472.02	40.07
AREA UTIL	26137.16	59.93
SUP. TOTAL	43609.18	100.00





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## ■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

COORDENADAS UTM SISTEMA WGS 84 ZONA 20			
Pto	Este	Norte	Distancia
P1	404504.333	8074141.022	
P2	404703.154	8074146.936	198.91
P3	404699.552	8073931.053	215.91
P4	404494.906	8073924.161	204.76
P5	404497.423	8073982.372	58.27
P1	404504.333	8074141.022	158.80

**Artículo 4.-** La Urbanización “VILLA ISRAEL”, cuenta con todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

**Artículo 5.-** Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización “VILLA ISRAEL”, relacionada con la cesión de: **Área de Vías y Área de Equipamiento**, debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

**Artículo 6.-** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

**Artículo 7.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

**Artículo 8.-** El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

## DISPOCISIÓN FINAL

**UNICA.-** La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Concejo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

  
Marilín Elva Machaca Moya  
PRESIDENTA  
Concejo Municipal de Yapacaní



  
Juan Baltazar Sardan  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacaní



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY MUNICIPAL No. 297

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

### URBANIZACION "VILLA ISRAEL"

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 29 de abril de 2021.

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

